



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00007

<b>TIPO DE AUDIENCIA:</b>	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
<b>RADICACIÓN:</b>	11001-3105-011-2018-00007-00

<b>FECHA:</b>	30-mar-2022
---------------	-------------

<b>HORA DE INICIO:</b>	11:47 am
------------------------	----------

<b>HORA FINAL:</b>	12:44 am
--------------------	----------

<b>DEMANDANTES:</b>	MARIA DEL CARMEN USAQUEN DE USAQUEN LUIS ENRIQUE USAQUEN USAQUEN MARIA BERTHA USAQUEN USAQUEN ( <b>no asistió</b> ) LUZ MARINA USAQUEN MARÍA DE LOS ANGELES USAQUEN USAQUEN (conyugue sobreviviente y herederos del causante Abel Usaquén Aguilar)
	JAIRO HELY AVILA SUAREZ
<b>DEMANDADOS:</b>	COLPENSIONES CAR CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
<b>APODERADOS:</b>	COLPENSIONES: MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ CAR: LUIS CARLOS VERGEL HERNANDEZ
<b>REPRESENTANTE LEGAL CAR</b>	REINEL JOAQUIN ROZO CASTELLANOS

<b>CONCILIACIÓN:</b>
Colpensiones allegó certificado de NO conciliación tal y como consta en el acta No. 151-2018 del Comité de Conciliación y defensa judicial - certificación No. 296382018. La CAR allegó certificado de no conciliación tal y como consta en la certificación del 29 de marzo de 2022 del Comité de Conciliación y defensa judicial de la entidad.

<b>EXCEPCIONES PREVIAS:</b>
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

<b>SANEAMIENTO DEL PROCESO:</b>
Por solicitud de la parte actora, se reitera que el nombre del causante es Abel Usaquén Aguilar.

<b>FIJACIÓN DEL LITIGIO:</b>
Se establecieron los problemas jurídicos. <b>En esta etapa se unió a la diligencia la señora María del Carmen Usaquén de Usaquén.</b>



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00007

<b>DECRETO DE PRUEBAS:</b>	
<b>PARTE DEMANDANTE:</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda y la traída por los demandados por solicitud de la parte actora.</li></ul> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE o INFORME DE REPRESENTANTES LEGALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se niega.</li></ul> <p><u>TESTIMONIALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se niega.</li></ul> <p><u>INSPECCIÓN JUDICIAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se niega</li></ul> <p><u>DOCUMENTAL A SOLICITAR:</u> librar oficio con destino al Ministerio de Trabajo para que expida las certificaciones, sobre los puntos referenciados en la solicitud probatoria vista a folio 17 de la parte física del expediente. Se le otorga un término <b>de 30 días al Ministerio</b> del Trabajo para que de cumplimiento a lo solicitado</p> <p><b><u>Los oficios se realizarán por parte de la secretaría del despacho y se deberán remitir vía correo electrónico al apoderado de la parte actora para que realice las gestiones ante el Ministerio del Trabajo.</u></b></p>
<b>PARTE DEMANDADA COLPENSIONES</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de la demanda y la contestación de la reforma de la demanda.</li></ul> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- A los demandantes (<b>desistida</b>)</li></ul>
<b>PARTE DEMANDADA CAR</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de la demanda.</li></ul>
<b>DE OFICIO (Art 54 del C.P.T y de la S.S)</b>	<p><u>COLPENSIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Histórico de pagos realizado por concepto de pensión de vejez reconocida a Abel Usaquén Aguilar y su eventual sustitución, determinando la cuantía de cada una de las mesadas pensionales pagadas y los periodos correspondientes a estos pagos.</li><li>- Certificar si se realizaron pagos de incrementos pensionales o sumas adicionales a la pensión de vejez reconocida a Abel Usaquén Aguilar, determinando cuantía, y periodos pagados.</li></ul> <p><u>CAR:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificación electrónica de tiempos laborados y de devengados del señor Abel Usaquén Aguilar</li></ul>



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00007

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Histórico de los pagos por concepto de pensión de jubilación y posterior sustitución (en el caso que se hubiese realizado) correspondiente a Abel Usaquén Aguilar, determinando la cuantía de cada una de las mesadas pensionales pagadas y los periodos correspondientes a estos pagos.</li></ul> <p><b><u>PARTE DEMANDANTE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- copia legible del documento que se encuentra a (pág. 51 del archivo pdf 001 del expediente digitalizado) y que pareciera corresponde a un registro civil.</li></ul> <p><b><u>Para allegar la documental solicitada se da un término de 30 días a las partes.</u></b></p>
--	--

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que negó decretar algunas de las pruebas solicitadas por dicha parte, previo traslado, se **RESUELVE:**

- **NO** reponer la decisión adoptada.
- **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

**Por secretaria remítase el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación.**

Cuando se conozcan los resultados del recurso de apelación, se fijará fecha, mediante auto escritural, para adelantar la audiencia del Art 80 del CPTSS.

**Por secretaria, elaborese los oficios dirigidos al Ministerio del Trabajo.**

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[016. Aud. Art 77 CPTSS Mar-30-2022 Exp. 011-2018-00007.mp4](#)

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ  
JUEZ**

**GERALDINE MUÑOZ GARCÍA  
SECRETARIA**

S.B

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00007

Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Laboral 40  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Díaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 040  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac5947b1fc50b16cbd0791c85788c85411d253959d3ec47b4e43740a7b814a3**  
Documento generado en 30/03/2022 09:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>